INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2022-P.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veinte minutos del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de marzo del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MCRC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/002/2022-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de marzo de dos mil veintidós[1].

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[2] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3]; la Direccion Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto[4] **ACUERDA:**

PRIMERO. Solicitud de colaboración. Con fundamento en los artículos 2 y 77 de la Ley Electoral, y derivado de que el denunciante adujo haber comunicado la difusión de su informe anual de labores al Instituto Nacional Electoral el veinticuatro de enero; y adjuntó copia simple del mismo, del cual se advierte que fue presentado ante la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral; se solicita la colaboración de la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del oficio correspondiente remita copia certificada del escrito de veinticuatro de enero por el cual [redacted] le hizo del conocimiento la difusión de su tercer informe de labores, y en su caso, los anexos que le haya remitido.

SEGUNDO. Requerimiento. Con la finalidad de realizar una debida integración del expediente, con base en el Acta de Oficialía Electoral de la que se derivó la existencia de un espectacular en la carretera 57, dirección hacia Celaya, y derivado del informe presentado ante el Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, se requiere al denunciado a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído señale lo siguiente:

I. El origen del recurso destinado a la difusión de su tercer informe de labores y en su caso, remita las constancias correspondientes.

II. Si existe o existió un contrato de cualquier naturaleza con alguna empresa de publicidad o similares, para la difusión de su tercer informe de labores en el espectacular señalado y en su caso, remita las constancias correspondientes.

III. Informe si existe o existió un contrato de cualquier naturaleza con alguna empresa de publicidad o similares, para la difusión de su publicidad en redes

---

[1] En lo subsecuente las fechas corresponden a dos mil veintidós, salvo mención diversa.
[2] En adelante, Ley Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Dirección Ejecutiva.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

sociales de o a su nombre, con motivo del tercer informe de labores que ha rendido y en su caso, remita las constancias correspondientes.

IV. En caso afirmativo a los numerales II y III informe: a) nombre de las personas suscriptoras, b) periodo de contratación de los servicios, c) periodo de difusión de la publicidad, d) alcances del contrato firmado para la difusión de la publicidad, e) en su caso, informe la fecha en la que se suspendió la difusión de la publicidad en el espectacular citado y/o redes sociales.

V. La demás documentación que estime pertinente.

Lo anterior, en el entendido de que las diligencias ordenadas, únicamente buscan contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

TERCERO. Oficialía Electoral. Del escrito de contestación de la denuncia presentado por el denunciado se advierte una serie de manifestaciones en torno a que los hechos que se le atribuyen fueron realizados en el marco de su tercer informe legislativo, el cual señaló, puede ser consultado una vez que se publique en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados en la siguiente liga: http://gaceta.diputados.gob.mx/; en ese sentido, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, de la Ley Electoral; así como 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al Titular de la Coordinación Jurídica, a efecto de que verifique y en su caso certifique, si el tercer informe de labores rendido por [redacted], correspondiente al año dos mil veintiuno se encuentra publicado, en la Gaceta Parlamentaria, cuya liga se proporciona.

Notifíquese por estrados, personalmente al denunciado y por oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 y 4 de la Ley Electoral; 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

MECC/MCRC